

DOCUMENTO DE CONDICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CRECIMIENTO INTELIGENTE, EN EL QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; CONTRATO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER.

(EXPEDIENTE N° DF 01/2016)

Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje prioritario de Asistencia Técnica.

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.	Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2.	Número de Expediente:	DF 01/2016
3.	Objeto del contrato:	SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CRECIMIENTO INTELIGENTE, EN EL QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; CONTRATO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER. (EXPEDIENTE Nº DF 01/2016)
4.	Presentación de los sobres	Horario oficial de Registro: de lunes a jueves de 8:30 a 14:30 y de 16:00 a 18:00, y viernes de 8:30 a 13:30 horas. Fecha límite de Presentación: Hasta el día 15 de junio de 2016 a las 18,00 horas. La referencia del procedimiento es la que figura en el título del documento de condiciones: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CRECIMIENTO INTELIGENTE, EN EL QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; CONTRATO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER". 2. El nombre del participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
6.	Tipo de contrato:	Contrato sujeto a procedimiento normal, según la Norma sobre compra de Bienes y Contratación de Servicios, Obras y Suministros de la Fundación INCYDE vigente en el momento de la publicación del presente procedimiento.

7.	Persona de contacto	D ^a . Ana Rodríguez Cid. Unidad de Proyectos FEDER de la Fundación INCYDE
-----------	----------------------------	--

CAPÍTULO I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN.

1.1.- Antecedentes.

La Comisión Europea ha aprobado para España el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Crecimiento Inteligente, en el Marco del Objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, con CCI 2014ES16RFOP001.

El Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014-2020 (POCInt), es el documento en el que se concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (AGE) cofinanciadas con el fondo FEDER con el objetivo de **contribuir a la mejora y recuperación de la competitividad de la economía española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la investigación, la innovación y las TIC, con especial atención a las necesidades y el potencial de las PYME.**

El Programa Operativo contempla una Autoridad de Gestión para España encomendada a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y que ha sido designada en el Comité de Seguimiento de 3 de mayo de 2016.

A su vez, la Autoridad de Gestión ha designado una serie de Organismos Intermedios, así como Organismos con Senda Financiera, entre los cuales se encuentra la Fundación INCYDE que actúa dentro de las actuaciones a desarrollar en el OT3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas.

Dentro de este Objetivo Temático, INCYDE llevará a cabo el proyecto **Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes**, dentro de la prioridad de inversión 3a "Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros".

En las Fichas de Actuación con los Criterios de Selección y Ponderación de Operaciones, ya se contempla a la **Fundación INCYDE** como el Organismo con Senda financiera que ejecutará la actuación "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología", en las Comunidades Autónomas siguientes:

 Andalucía

 Galicia

- ✚ Castilla La Mancha
- ✚ Extremadura
- ✚ Castilla y León
- ✚ Canarias
- ✚ Murcia
- ✚ Madrid
- ✚ Aragón
- ✚ Cataluña
- ✚ Asturias
- ✚ Comunidad Valenciana

Se llevará a cabo una Incubadora en cada región.

Está previsto además que para la correcta ejecución del proyecto, la Fundación INCYDE reciba y gestione fondos FEDER dentro del eje prioritario de Asistencia Técnica.

1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el de la Cámara de Comercio de España. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

1.3.- Naturaleza de la contratación

El contrato que se firme con la organización adjudicataria tendrá carácter privado.

1.4.- Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto regular la prestación de los servicios de asistencia jurídica sobre las cuestiones que puedan derivarse de la preparación, análisis jurídico, puesta en marcha, comienzo de actuaciones, cumplimiento de la normativa jurídico-pública, y lanzamiento del proyecto *Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes*, del que la Fundación INCYDE es Organismo con Senda Financiera. Igualmente podrá prestar los mismos servicios para el eje prioritario de Asistencia Técnica.

Los servicios requeridos serán entre otros:

- ✓ Análisis de la normativa nacional y comunitaria que rige el proyecto, así como de todos aquellos documentos que sean vinculantes para el correcto desarrollo del mismo.
- ✓ Resolución de consultas que pueda formular la Fundación INCYDE, sobre distintas cuestiones jurídicas inherentes al desarrollo del Programa Operativo.
- ✓ Análisis y resolución de consultas que se deriven del lanzamiento, puesta en marcha, publicidad y difusión del proyecto, y su cumplimiento y encaje con la normativa nacional y comunitaria, tales como el desarrollo del procedimiento de concurrencia competitiva que será necesario llevar a cabo para la publicidad de la existencia de fondos FEDER, y la posterior selección de las operaciones.
- ✓ Asistencia jurídica en relación con las dudas y/o cuestiones que puedan suscitarse en la Fundación INCYDE con ocasión del análisis de las propuestas recibidas tras el procedimiento de concurrencia competitiva, y la posterior selección de las operaciones cofinanciadas.
- ✓ Redacción, asesoramiento, análisis y supervisión del convenio que se firme entre la Fundación INCYDE y la Cámara de Comercio de España, Organismo Intermedio del Programa Operativo, en el que se articulen las competencias que cada una ostente y el papel de ambas instituciones en el desarrollo del proyecto
- ✓ Revisión y asistencia jurídica, si fuese preciso, en relación con los acuerdos, contratos y/o convenios surgidos para el comienzo del proyecto.
- ✓ Resolución de consultas jurídicas en relación con los procesos de contratación que, para la puesta en marcha del proyecto, puedan ser necesarios.
- ✓ En su caso, asesoramiento jurídico respecto del cumplimiento de los límites, compatibilidades y condiciones de la normativa europea de ayudas del Estado.
- ✓ Asesoramiento jurídico, en el caso de que fuera necesario, en los procesos de auditoría y las evaluaciones que se deriven del comienzo del Programa Operativo.

En general, la prestación de apoyo jurídico referido al análisis, preparación, puesta en marcha, lanzamiento y comienzo de actuaciones del

proyecto en general y hasta la completa designación formal de cada Organismo Beneficiario por parte de la Fundación INCYDE.

1.5 – Duración de la contratación.

La prestación de los servicios que se contratan, se llevará a cabo bajo la modalidad de una "bolsa de horas". El contrato se mantendrá vigente mientras existan horas pendientes de facturar, y siempre hasta que la Fundación INCYDE haya designado a los Organismos Beneficiarios de cada una de las CCAA en las que está dotado de fondos. Dado que se trata de un asesoramiento jurídico para el análisis, preparación, puesta en marcha, lanzamiento y comienzo de actuaciones del proyecto en general, los servicios contratados se podrán requerir hasta que se complete la designación formal de cada Organismo Beneficiario por parte de la Fundación INCYDE, o hasta el consumo de las horas contratadas. Llegado dicho momento, la relación contractual quedará finalizada, y en el caso de que no se hubiera consumido la bolsa de horas, no se facturará el excedente.

1.6.- Equipo de trabajo.

El equipo de trabajo deberá estar constituido al menos por 3 personas: uno de ellos tendrá la categoría de socio, y dos de ellos la categoría de abogados senior.

Dicha categoría será certificada por la firma que presenta su oferta.

1.7.- Presupuesto y valor estimado.

El importe máximo a contratar será de **48.000,00 €** (IVA excluido), y el coste/hora máximo será de **200,00 € para los servicios prestados por un socio de la firma, y 150,00 € para los prestados por un abogado senior.**

La facturación se realizará mensualmente, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE, y se adjuntará a la factura el detalle de los trabajos realizados cada mes.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El proyecto está financiado con fondos comunitarios FEDER dentro del eje de Asistencia Técnica.

1.8.- Régimen jurídico.

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a los Reglamentos que rijan el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020.

En consecuencia, dichos Reglamentos (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación vigentes en el momento de la publicación, y adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el "Perfil de Contratante de la Fundación INCYDE (www.incyde.org) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el contrato que la Fundación INCYDE suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

1.9.- Documentos contractuales.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente documento de condiciones.
- La oferta presentada por el contratista
- El Contrato.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este documento de condiciones.

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

2.1.- Lugar y plazo.

Las proposiciones deberán entregarse en mano en la Fundación INCYDE a la persona de contacto del procedimiento, o remitirlas por correo certificado a la dirección indicada en la carta de invitación, debiéndose en este caso justificar la fecha del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante fax, correo electrónico o telegrama. A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, la Fundación INCYDE, cuyo fax es el (+34 91 590 69 69). Igualmente, se podrá remitir el justificante del envío a la siguiente dirección: viveros@incydecamaras.es

Transcurridos seis días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Fundación INCYDE la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La fecha límite de presentación de propuestas es el **15 de junio de 2016 a las 18:00 horas.**

Capítulo III.- REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES.

3.1.- Contenido.

La propuesta se presentará en un sobre cerrado en el que se señalará la referencia del procedimiento. El sobre contendrá la información relativa al nombre del participante, su dirección, teléfono, dirección de correo electrónico y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones, y la documentación general, técnica y la proposición económica.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente, y todas las declaraciones que se presenten, estarán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa que formula su oferta.

3.2.- Documentación general

La documentación correspondiente a la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, así como la capacidad de contratar, será sustituida por una declaración responsable del licitador en la que indique que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, tal y como establece el art. 146.4 TRLCSP (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, lo cual será solicitado formalmente por la Fundación INCYDE, que concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para su envío.

3.3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera.

Se acreditará por uno de los siguientes medios:

- **Criterio de solvencia:** Las empresas que presenten oferta deberán acreditar un importe de la cifra de negocios anual superior a dos

veces el presupuesto del presente contrato, durante los últimos tres ejercicios.

Medio de acreditación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a cada uno de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario.

- **Criterio de solvencia:** acreditación por medio de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe de dos veces el presupuesto del presente contrato.

Medio de acreditación:

Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

3.4.- Solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- **Criterio de solvencia técnica 1:** El equipo propuesto deberá de contar con un socio de experiencia mínima de 10 años, y dos abogados senior con una experiencia mínima de 6 años, todos ellos especialistas en derecho de la Unión Europea, ayudas de Estado, subvenciones y fondos estructurales de la Unión Europea, así como en derecho administrativo y contratación pública,

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación de este criterio de solvencia a través de los Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo. La extensión máxima de cada Currículum será de dos páginas, donde se resumirán los contratos más importantes ejecutados y el periodo de realización, de manera que cumplan con los requisitos solicitados. Igualmente se deberá aportar un certificado de veracidad de la información contenida en los CV emitido por el despacho. Únicamente se admitirá este medio de acreditación.

- **Criterio de solvencia 3:** Relación de los trabajos ejecutados de similares características por el equipo propuesto, durante al menos los últimos 2 años. Se entiende por trabajos similares, aquellos realizados en asesoramiento a entidades del sector público sobre materias relacionadas con Fondos FEDER y FSE, o, en materia de contratación pública y subvenciones. Deberán contar con al menos tres trabajos de similares características.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por la entidad que ha recibido el servicio. Dichas certificaciones deberán

contener la duración de los trabajos (fecha de inicio y fin del servicio), los integrantes del equipo que lo ha llevado a cabo, y los trabajos realizados. No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.

3.5.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el TRLCSP .

Capítulo 4ª. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

4.1.- Proposición económica.

Se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente, reflejando el coste hora de cada uno de los integrantes del equipo. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número), se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido. Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

Capítulo 5º.- OTRAS CONDICIONES.

5.1.- Confidencialidad.

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en la documentación contractual, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Fundación INCYDE o de otros agentes del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE para la ejecución del Contrato y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser

comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Programa Operativo del FEDER aprobado a la Fundación INCYDE o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Fundación INCYDE y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Fundación INCYDE los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

5.2.- Propiedad Intelectual.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Fundación INCYDE en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE será la titular exclusiva de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que la s leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados

materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

5.3.- Protección de datos.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

Capítulo 6º.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

6.1.- Criterios para la contratación.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

• CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 40 puntos

Se distribuirán en función de los siguientes aspectos valorados:

- **Mejora 1:** El presente contrato se lleva a cabo bajo la modalidad de una bolsa de horas, con un presupuesto máximo de **48.000,00 €**, y un coste/hora máximo de **200,00 €** para el socio, y **150,00 €** para los abogados senior. Aquella empresa que ofrezca de manera gratuita una ampliación de la cobertura de servicios de la misma naturaleza y en las mismas condiciones en 5.000,00 euros más, recibirá **20 puntos**.
- **Mejora 2:** La empresa que ofrezca una formación presencial de 4 horas al personal del departamento de proyectos FEDER de la Fundación INCYDE, en conocimientos fundamentales y básicos de derecho de la propiedad intelectual, industrial, marcario, patentes y nuevas tecnologías, siguiendo necesidades de la Fundación INCYDE, se le concederán **20 puntos**. **Estos servicios serán prestados de manera gratuita por la firma, y no se detraerán de la bolsa de horas contratada, ni de la mejora anterior.**

• CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 60 puntos

- Precio ofertado **60 puntos**

Deberá de presentarse el precio ofertado para la categoría de socio, y de abogado senior.

6.2.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

6.3.- Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde *P* es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

6.4.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Capítulo 7º.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de treinta días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

7.1.- Falta de formalización del contrato.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Capítulo 8.- OTRAS CUESTIONES.

8.1.- Cesión de la contratación.

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada resultante de la terminación del presente procedimiento.

8.2.- Subcontratación.

Los servicios requeridos no podrán ser objeto de subcontratación.

8.3.- Revisión de precios.

El importe de los servicios que vayan a ser prestados por la empresa contratada no podrá ser objeto de revisión.

Capítulo 9.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

9.1.- Causas de resolución de la contratación.

El presente contrato se extingue por el consumo de la bolsa de horas establecida, y el consumo de la mejora ofertada, en el caso de que se haya realizado, o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Sera causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

La Fundación INCYDE se reserva la posibilidad de comprobar (requiriendo información) la realidad de las dedicaciones y los servicios ofertados por el adjudicatario, especificando, de entre las causas de resolución contempladas cualquier contravención de las mismas.

9.2.- Penalizaciones.

En el caso de que se produjera la resolución del contrato por una causa imputable a la empresa contratada, será asumido por ésta el importe

de las penalidades a las que, en su caso, se hubiese comprometido en su oferta.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

9.3.- Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

Capítulo 10. – JURISDICCIÓN

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de las condiciones que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CRECIMIENTO INTELIGENTE, EN EL QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; CONTRATO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público
2. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a ... de de 2016.

[Firma y rubrica]

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de,

Declara que es conocedor/a de las condiciones que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CRECIMIENTO INTELIGENTE, EN EL QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; CONTRATO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida cuyo contenido es el siguiente:

DOCUMENTACIÓN GENERAL, TÉCNICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (él mismo/la sociedad XX).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en, a ... de de 2016

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

- Teléfono y FAX:
- Dirección:
- E-mail:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de las condiciones que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA SOBRE LAS CUESTIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA PREPARACIÓN, ANÁLISIS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE CRECIMIENTO INTELIGENTE, EN EL QUE LA FUNDACIÓN INCYDE ES ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN TENDENTE A LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; CONTRATO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA excluido (o su equivalente), que se señalan a continuación:

Precio global (IVA o su equivalente excluido): *(importe en euros, con dos decimales)*

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el documento de condiciones que sirven de base del presente procedimiento, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En, a ... de de 2016.

[Firma y rubrica]